

**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: BME2901500004**

Tlaxcala, Tlax., 23 de julio de 2018.

ING. CLICERIO RENÉ LEZAMA FLORES.
REPRESENTANTE LEGAL DE BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
PLANTA TLAXCALA.
AUTOPISTA SAN MARTIN TEXMELUCAN-TLAXCALA KM. 6.5,
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAX.
C.P. 90120.

En atención a su escrito recibido el seis de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-29-006-2001, por la baja del producto conocido como Keynote y dar de alta la fabricación de un nuevo producto conocido comercialmente como TWO.0, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, registrado con número de bitácora: 29/LU-0035/06/18, de la empresa denominada **Bayer de México, S.A de C.V., Planta Tlaxcala** y en base a lo establecido en los artículos 5, 28, 30, 31, 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 89 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos noventa y siete, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007. De acuerdo a la información proporcionada en la solicitud de referencia, y considerando que:

Como antecedente la empresa **Bayer de México, S.A de C.V., Planta Tlaxcala** contempla lo siguiente:

- I. Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, presentado el trece de junio del dos mil uno.
- II. Autorización en materia de Impacto Ambiental modalidad particular, para el proyecto denominado **"Fabricación de Serenade"**, emitido por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio número 740, de veinticinco de julio de dos mil uno.
- III. Aviso de resolución a su solicitud de transmisión de derecho total, definitiva y modificación de gastos y diámetro de descarga presentada por AgraQuest S.A. de C.V. emitida por la dirección local de la Comisión Nacional del Agua, de uno de octubre de dos mil dos, y aviso de resolución número BOO.E.15.1.0.11697-3413 para los títulos de concesión número A5TLX100151/18FMGR96 para el uso explotación de aguas subterráneas.
- IV. Expedición de la Licencia Ambiental Única número LAU-29-006/2001, que concedió la operación de la entonces empresa AgraQuest, S.A. de C.V., mediante oficio número 471, de veinticuatro de marzo de dos mil tres por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal en Tlaxcala.



- V. Autorización en materia de Impacto Ambiental modalidad particular para el proyecto **"Proceso de mezclado de Keynote"** mediante oficio DFT/G/0082/08, emitido por esta Delegación Federal, el veintiocho de enero de dos mil ocho, a favor de AgraQuest de México, S.A. de C.V.
- VI. Expedición de actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-29-006/2001, por la instalación de un generador de vapor adicional, mediante oficio: DFT/G/0128/09 de once de febrero de dos mil nueve.
- VII. Prórroga del plazo de vigencia del título, así como las modificaciones y correcciones, quedan asentadas en el título reimpresso 04TLX100151/18FMDL14, y de acuerdo a la resolución B00.929.01.0631.1637, de veinticinco de mayo de dos mil catorce, que otorga el permiso para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen total de 180,000.00 metros cúbicos anuales emitido por la dirección local de la Comisión Nacional del Agua.
- VIII. Escrito de fecha doce de marzo de dos mil catorce, en el cual presentó el trámite SEMARNAT-07-031 modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos a través del cual solicita el cambio de razón social y representante legal presentando los instrumentos notariales libro número seiscientos veinte, instrumento veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro de veintitrés de septiembre de dos mil trece expedido por el Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal donde hace constar la fusión de sociedades que resulta de las protocolizaciones de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de **Bayer de México, S.A. de C.V.**, como sociedad fusionante y que subsiste con **AgraQuest de México, S.A. de C.V.** como sociedad fusionada que se extingue del convenio de fusión celebrado entre las citadas sociedades, subsistiendo esta como **"Bayer de México, S.A. de C.V."** manteniéndose las mismas actividades productivas, e instrumento veintitrés mil quinientos setenta y cinco, libro seiscientos cuarenta y nueve de dieciocho de diciembre de dos mil trece expedido por el Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal donde hace constar el poder general que otorga **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** en favor de personas físicas entre ellas Clicerio René Lezama Flores, para actos de Administración.
- IX. Autorización en materia de Impacto Ambiental modalidad particular, para el proyecto denominado **"Incremento de producción"** a nombre de la empresa **Bayer de México S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** emitido por esta Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala mediante oficio número DFT/G/0518/2015, de once de marzo de dos mil quince.

Por lo anterior, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, resolver y emitir las licencias y sus respectivas modificaciones en materia de atmósfera, específicamente Licencias Ambientales Únicas, de conformidad con lo dispuesto al artículo 40 fracción IX c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 20 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y con base en la información proporcionada en su solicitud del trámite SEMARNAT-05-002, el formato FF-SEMARNAT-033 y documentación anexa, se expide la siguiente:

AXH/ICA/EF/ITD/GSH



Página 2 de 11



Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-29-006-2001.

De acuerdo al giro de la empresa o actividad principal, la cual consiste en la fabricación y envasado de productos de origen microbioal para la construcción vegetal y animal, misma que corresponde a una fuente fija de jurisdicción federal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 fracción IV, 16, 17, 17 Bis inciso B) fracción VII de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la presente actualización de Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERO.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** con número de registro ambiental **BME2901500004**, ubicada en Autopista San Martín Texmelucan-Tlaxcala Kilómetro 6.5, San Felipe Ixtacuixtla, Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90120, cuya actividad es la fabricación y envasado de productos de origen microbioal para la construcción vegetal y animal, con una producción instalada actualizada descrita en la siguiente tabla:

Productos y subproductos			
Nombre del producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
Biofungicida polvo (Serenade)	BP	682.65	Toneladas
Biofungicida acuoso (Serenade)	CP	2,822.799	Toneladas
Biofungicida acuoso (Sonata)	CP	1,102.500	Toneladas
Mejorador de suelos acuoso (TWO 0)	CP	761.76	Toneladas

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento y sus anexos.





Insumos directos e insumos indirectos							
Nombre de cada insumo			Punto(s) de consumo	Estado físico	Forma de almacena miento	Consumo anual	
Comercial	Químico	Número CAS				Cantidad	Unidad
SAG 5693	Antiespumante	ND	4, 2, 5	LA	CM	55.87	Ton.
Azúcar	Azúcar	57501	5	SS	BP	1005.7	Ton.
Urea	Urea	57-13-6	2	SS	BP	191.4	Ton.
Cloruro de Calcio Anhidro	Cloruro de Calcio Anhidro	10043524	5	SS	BP	28.71	Ton.
Harina de Soya	Harina de Soya	3809	5	SS	BP	609.3	Ton.
Hidróxido de Sodio	Hidróxido de Sodio	1310732	5	SS	BP	21.5	Ton.
Ácido Fosfórico	Ácido Fosfórico	7664382	2	LA	CP	71.8	Ton.
Proteína de Soya Hidrolizada HSP320	Proteína de Soya Hidrolizada HSP320	ND	4	SS	BP	2.8	Ton.
Cloruro de Sodio	Cloruro de Sodio	7647145	4	SS	BP	4.2	Ton.
Sulfato de Magnesio Heptahidratado	Sulfato de Magnesio Heptahidratado	10034998	4	SS	BP	0.4	Ton.
Ácido Acético	Ácido Acético	64197	4	LA	CP	99	Ton.
Citrato de Sodio Dihidratado	Citrato de Sodio Dihidratado	6132-04-3	7	SS	OF saco de papel	86.5	Ton.
Ácido Cítrico Anhidro	Ácido Cítrico Anhidro	77-92-9	7	SS	OF bolsa de papel	15.1	Ton.
Polifón H	Ácido Lignosulfónico sal de Sodio	8061-25-8	7	SS	OF bolsa de papel	26.2	Ton.
Almidón	Almidón de maíz	9005-25-8	7	SS	CM	259.2	Ton.
Celite	Tierra de diatomáceas	61790-53-2	7	SS	OF bolsa de papel	324	Ton.
Monopropilenglicol	1,2-propanodiol	57-55-6	7	LA	CM	18.8	Ton.
Metil parabeno	Metil parabeno	99763	7	SS	OF bolsa de papel	12.9	Ton.
Benzoato de Sodio	Benzoato de Sodio	532-32-1	7	SS	OF bolsa de papel	18.3	Ton.
Sorbato de Potasio	Sorbato de Potasio	24634615	7	SS	BP	17.9	Ton.

AXH/ICA/EF/ITS/GSH



Página 4 de 11



Actigel 208	Tierra de Atapulgita/Silicato de Magnesio Aluminio	12174117	7	SS	OF bolsa de papel	35	Ton.
Kelzan	Goma de Xantan	11138662	7	SS	OF bolsa de papel	1.1	Ton.
Dextrosa Monohidratada	Cerelose Monohidrato	5996-10-1	4	SS	OF bolsa de papel	70.2	Ton.
Yestal 400	ND	ND	4	S	OF bolsa de papel	1.9	Ton.
Cloruro Férrico Hexahidratado	Cloruro Férrico Hexahidratado	10025-77-1	2	SS	CP	0.156	Ton.
Cloruro de Manganeso Tetrahidratado	Cloruro de Manganeso Tetrahidratado	13446-34-9	4	SS	CP	0.016	Ton.
Sulfato de Amonio	Sulfato de Amonio	7783-20-2	2	SS	CP	9.407	Ton.
Autolizado de Levadura	Autolizado de Levadura	ND	2	SS	CP	9.36	Ton.
Fosfato de Potasio Dibásico	Fosfato de Potasio Dibásico	7758-11-4	5	SS	OF bolsa de papel	0.012	Ton.
Sulfato de Manganeso Monohidratado	Sulfato de Manganeso Monohidratado	10034-96-5	5	SS	OF bolsa de papel	0.0006	Ton.
Sulfato de Zinc Monohidratado	Sulfato de Zinc Monohidratado	7446-19-7	5	SS	OF bolsa de papel	0.0001	Ton.
Sulfato Ferroso Heptahidratado	Sulfato Ferroso Heptahidratado	7782-63-0	5	SS	OF saco de rafia	0.000012	Ton.
Sulfato de Cobre Pentahidratado	Sulfato de Cobre Pentahidratado	7758-99-8	5	SS	OF saco de rafia	0.0001	Ton.
Difosfato de Sodio Anhidro	Difosfato de Sodio Anhidro	7558-79-4	5	SS	OF bolsa de papel	0.016	Ton.
Monofosfato de Potasio	Monofosfato de Potasio	7778-77-0	5	SS	OF bolsa de papel	0.0074	Ton.
Proxel GXL	1,2-Benzisothiazolin-3-one	2634-33-5	7	LA	CP	0.04	Ton.
Kathon CG	5-Cloro-2-metil-4-isotiazolin-3-ona	26172-55-4	7	LA	CP	0.02	Ton.
SAG 30	Antiespumante	ND	7	LA	CP	0.10	Ton.
Glicerina	Glicerina	56-81-5	7	LA	CP	1.90	Ton.
Rhodopol G	Goma de Xantana	11138-66-2	7	SS	OF cajas de cartón	0.05	Ton.



La presente autorización constituye la actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-29-006-2001, expedida por esta Delegación Federal en Tlaxcala mediante oficio número DFT/G/2330/2016, de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- La actual Licencia Ambiental Única LAU-29-006-2001, incorpora los permisos, resoluciones y autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental señaladas en los antecedentes y se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

TERCERO.- La operación y funcionamiento de **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda, a las condicionantes asentadas en la autorización de Impacto Ambiental, para el proyecto "**Incremento de volúmenes de producción**", expedida mediante oficio DFT/G/0518/2015, de once de marzo de dos mil quince, así como del proyecto denominado "**Actualización del proceso productivo de fermentación**", mismo que se ingresó con número de bitácora: 29/MP-0036/06/18, clave del proyecto 29TX2018ID007.

CUARTO.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

QUINTO.- La presente actualización de la Licencia autoriza el funcionamiento de los siguientes equipos emisores a la atmósfera:

Nombre de la maquinaria y equipo	Capacidad	Unidad	Consumo anual	Unidad	Tipo
Caldera UB-2	500	C.C.	1,136,754	Metros cúbicos	N.A.
Caldera UB-3	500	C.C.	1,221,649	Metros cúbicos	N.A.
Tanque de Mezclado de materia prima	3500	RPM	N.A.	N.A.	Colector de polvos FA01
Dispensador homogeneizador ZM601 y ZM602 (Antes Tanque Formulador FT23 y FT24)	3500	RPM	N.A.	N.A.	Colector de polvos FA811 (Antes FA02)
Colector de polvos mezcladora empaque polvo	15	HP	N.A.	N.A.	Colector de Polvos PCP-01

SEXTO.- La operación de sus dos calderas marcas Cleaver Brooks UB-2 y UB-3 con capacidad de 500 C.C. respectivamente deberán de ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

AXH/ICA/EF/ITG/GSH



Página 6 de 11



Asimismo, deberá efectuar mediciones de sus emisiones contaminantes de acuerdo a lo establecido en la tabla 2 de la citada Norma NOM-085-SEMARNAT-2011, informando anualmente a esta Delegación los resultados obtenidos. Así como, los equipos de control de emisiones que instale la empresa, deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las normas oficiales aplicables a sus operaciones de combustión y de proceso.

SÉPTIMO.- El colector de polvos, (mezcladora empaque polvo), Dispensador homogeneizador ZM601 y ZM602 (antes tanques formuladores FT-23 Y FT-24) respectivamente, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

OCTAVO.- La operación y funcionamiento de **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** deberá de ajustarse al Plan de Respuesta a emergencias que presentó anexo a la solicitud de actualización de la Licencia Número LAU-29-006-2001, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

NOVENO.- Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 de la solicitud de la Licencia Ambiental Única.

Turnos		Número de trabajadores promedio: Empleados						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	7:00 a 15:00	8	8	8	8	8	8	N.A.
2	15:00 a 23:00	8	8	8	8	8	8	N.A.
3	23:00 a 7:00	5	5	5	5	5	5	N.A.
4	8:00 a 17:30	38	38	38	38	38	N.A.	N.A.
Turnos		Número de trabajadores promedio: Obreros						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	7:00 a 15:00	22	22	22	22	22	22	N.A.
2	15:00 a 23:00	21	21	21	21	21	21	N.A.
3	23:00 a 7:00	11	11	11	11	11	11	N.A.

DÉCIMO.- La empresa **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** deberá presentar a través de la plataforma, la Cédula de Operación Anual (COA-WEB) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción I a la X, 11, 12, 13 párrafo cuarto, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

AXH/ICA/EPF/ITO/GBH





DÉCIMO PRIMERO.- La empresa **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

DÉCIMO SEGUNDO.- La empresa **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** deberá tramitar, actualizar y mantener vigentes sus títulos de concesión, correspondientes al aprovechamiento y explotación de aguas subterráneas y de descargas de aguas residuales, ante la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, impondrá las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus respectivos reglamentos.

DÉCIMO TERCERO.- **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** se ajustará a las cláusulas del contrato firmado con el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de su empresa, las cuales serán conducidas por colectores y emisores a la planta de tratamiento de Ixtacuixtla, operada por la Coordinación General de Ecología del gobierno del estado.

DÉCIMO CUARTO.- Los residuos peligrosos identificados y reportados por la empresa son los siguientes:

Identificación de cada residuo	Cantidad	Unidad
Bolsa vacía que contuvo hidróxido de sodio	0.300	Toneladas
Estopa impregnada con grasa	0.150	Toneladas
Material impregnado con grasa y aceites	0.100	Toneladas
Aceites lubricantes gastados	1.500	Toneladas
Líquido residual del proceso de cromatografía de líquidos de alta resolución	0.500	Toneladas
Frascos ámbar que contuvieron acetónitrilo	0.200	Toneladas
Jeringas que estuvieron en contacto con acetónitrilo	0.100	Toneladas
Residuos de análisis fisicoquímicos del réquiem	0.130	Toneladas
Contenedores que contuvieron réquiem	0.100	Toneladas
Lámparas fluorescentes	0.300	Toneladas
Gasas y agujas hipodérmicas	0.050	Toneladas
Equipo de protección personal contaminado	0.050	Toneladas
Pilas y baterías alcalinas	0.400	Toneladas
Materias primas fuera de especificación	1.200	Toneladas
Producto fuera de especificación y caduco	1.200	Toneladas
Cinta Ribbón de etiquetas	0.020	Toneladas
Residuos de tinta de etiquetado	0.030	Toneladas
Material impregnado con pintura	0.200	Toneladas
Envases vacíos de pintura	0.100	Toneladas
Líquido residual del proceso de tinción Previcolor	0.030	Toneladas



Contenedores que contuvieron Vortexx	0.010	Toneladas
Mercurio líquido	00.001	Toneladas
Agar KF	0.300	Toneladas
Envases vacíos de sustancia químicas	0.100	Toneladas
Viales con residuo de extracción de endogluconasa	0.020	Toneladas
Bolsa vacía que contuvo sulfato de zinc	0.030	Toneladas
Tanque vacío que contuvo gas LP	0.060	Toneladas
Equipos obsoletos	1.000	Toneladas
Aceite dieléctrico gastado	0.100	Toneladas

Estos residuos peligrosos manifestados ante esta Delegación Federal a través de su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 32 fracción I, IV, XVI, 35 de su Reglamento y los residuos peligrosos listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

DÉCIMO QUINTO.- La empresa **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMO SEXTO.- La empresa **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La empresa **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo, recolección, transporte, acopio, tratamiento y recicle de los residuos peligrosos, a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento de la Ley General del General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO OCTAVO.- La empresa **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo a lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos.



DÉCIMO NOVENO.- La presente licencia, es personal e intransferible, por lo que en caso de cambio de razón social, enajenación o cualquiera otra figura jurídica de la que resulte una obligación de cumplimiento de la presente, por cuenta de un tercero, deberá notificarlo oportunamente y por escrito a esta Secretaría. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

VIGÉSIMO.- Deberá en un lapso de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación de la presente Licencia, forestar y/o reforestar el área perimetral y espacios abiertos de la empresa, debiendo notificar por escrito a esta Delegación, el inicio y el término de la actividad referida, así como su evidencia.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Deberá integrar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como a los dispositivos o sistemas de control, la cual deberá acreditar con evidencia y presentarla a esta Delegación Federal y a la autoridad competente que se lo requiera.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

PREVISIONES GENERALES

LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN MATERIA DE ATMÓSFERA PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA EMPRESA DENOMINADA **BAYER DE MÉXICO, S.A. de C.V., PLANTA TLAXCALA** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL INTERESADO, TRAMITAR Y EN SU CASO, OBTENER OTRAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y SIMILARES ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, QUE SEAN REQUISITOS PARA SU ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO U OPERACIÓN EN EL LUGAR DONDE PRETENDE LLEVAR ACABO LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS DE ORIGEN MICROBIAL PARA LA PROTECCIÓN VEGETAL Y ANIMAL; POR LO QUE, LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, NO ES VINCULANTE PARA OBTENER OTRAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y SIMILARES QUE CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES.

VIGÉSIMO TERCERO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a la empresa **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** las sanciones que por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la presente licencia se expide independientemente de lo que se determine en procedimientos administrativos instaurados previamente a la fecha de expedición de la Licencia.

AXH/ICA/EPP/ITS/GSH



Página 10 de 11



VIGÉSIMO CUARTO.- La presente Licencia Ambiental Única, se expide en base a la información reportada por la empresa por conducto de su representante legal, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmosfera diferentes a los que se señalan en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO QUINTO.- Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **Bayer de México, S.A. de C.V., Planta Tlaxcala** por conducto de su representante legal, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



M.C. ÁNGEL XOCHITLITZIN HERNÁNDEZ

- C.c. @.p. M. en I. Ana Patricia Martínez.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.- Ciudad de México.
- C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano.- Delegado General de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
- C.c.i.p.- C. Rafael Zambrano Cervantes.- Presidente de la Comisión de Planeación de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros.- Presente.
- C.c.i.p.- Expediente.
- C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario.- Presente.



